

Las profesiones de **Dentista, Higienista y Protésico** se encuentran reguladas por:

- **LEY 10/1986, de 17 de Marzo, sobre Odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental**
- **REAL DECRETO 1594/1994, de 15 de julio, por el que se desarrolla lo previsto en la Ley 10/1986, que regula la profesión de Odontólogo, Protésico e Higienista dental.**
- **Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.**

La ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitaria, en su artículo 2 y 3 clasifica las profesiones sanitarias como:

- Profesiones Sanitarias Tituladas de nivel de licenciado :
 - Médicos estomatólogos
 - Odontólogos
- Profesiones del área sanitaria de formación profesional de grado superior
 - Protésicos Dentales
 - Higienistas Dentales

El ejercicio de cualquier profesión sanitaria, por cuenta propia o ajena, requerirá la posesión del correspondiente título oficial que habilite expresamente para ello.

FUNCIONES:

Dentistas: corresponde a los licenciados en Odontología y a los Médicos Especialistas en Estomatología, sin perjuicio de las funciones de los Médicos Especialistas en Cirugía Oral y Maxilofacial (artículo 6.2 c), Ley 44/2003, de ordenación de la profesiones sanitarias.)

Están capacitados para realizar el conjunto de actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento relativas a las anomalías y enfermedades de los dientes, de la boca, de los maxilares y de sus tejidos anejos tanto sobre individuos aislados como de forma comunitaria. Asimismo estarán capacitados para prescribir los medicamentos, prótesis y productos sanitarios correspondientes al ámbito de su ejercicio profesional.

Protésico Dental es el titulado de formación profesional de grado superior que diseña, prepara, elabora, fabrica y repara las prótesis dentales, mediante la utilización de los productos, materiales, técnicas y procedimientos conforme a las indicaciones y prescripciones de los Médicos Estomatólogos u Odontólogos.

Está facultado para desarrollar las siguientes funciones en el ámbito del laboratorio de prótesis:

- a) Positivado de las impresiones tomadas por el Odontólogo, el Estomatólogo o el Cirujano Máxilo-Facial.
- b) Diseño, preparación, elaboración y fabricación, sobre el modelo maestro, de las prótesis dentales o máxilo-faciales y de los aparatos de ortodoncia o dispositivos que sean solicitados por el Odontólogo, Estomatólogo o Cirujano máxilo-facial, conforme a sus prescripciones e indicaciones. A este respecto podrán solicitar del facultativo cuantos datos e información estimen necesarios para su correcta confección.
- c) Reparación de las prótesis, dispositivos y aparatos de ortodoncia prescritos por Odontólogos, Estomatólogos o Cirujanos máxilo- faciales, según sus indicaciones

Higienista dental tiene como atribución el campo de la promoción de la salud y la educación sanitaria bucodental, la recogida de datos, la realización de exámenes de salud y el consejo de medidas higiénicas y preventivas, individuales o colectivas. Colaborarán también en estudios epidemiológicos.

Puede asimismo realizar, como ayudante y colaborador de los facultativos médicos y odontólogos, las funciones técnico-asistenciales que se determinen a continuación.:

1. En materia de Salud Pública, podrá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Recoger datos acerca del estado de la cavidad oral para su utilización clínica o epidemiológica.

b) Practicar la educación sanitaria de forma individual o colectiva, instruyendo sobre la higiene buco-dental y las medidas de control dietético necesarias para la prevención de procesos patológicos buco-dentales.

c) Controlar las medidas de prevención que los pacientes realicen.

d) Realizar exámenes de salud buco-dental de la Comunidad.

2. En materia técnico-asistencial, podrá desarrollar las siguientes funciones:

a) Aplicar fluoruros tópicos en sus distintas formas.

b) Colocar y retirar hilos retractores.

c) Colocar selladores de fisuras con técnicas no invasivas.

d) Realizar el pulido de obturaciones eliminando los eventuales excesos en las mismas.

e) Colocar y retirar el dique de goma.

f) Eliminar cálculos y tinciones dentales y realizar detartrajes y pulidos.

3. Desarrollará las funciones señaladas en el número anterior como ayudante y colaborador de los Facultativos Médicos y Odontólogos, excluyendo de sus funciones la prescripción de prótesis o tratamiento de medicamentos, la extensión de recetas, la ampliación de anestésicos y la realización de procedimientos operatorios o restauradores.

El profesional médico estomatólogo u odontólogo deberá hallarse presente en el centro cuando el higienista dental realice dichas actividades.”